



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1372
FECHA: SANTA MARTA, MAYO 27 DE 2022

Que mediante Radicado No. 9355 de octubre 8 de 2021, la empresa LOPAING S.A.S con Nit No. 900825582-0 representada legalmente por el señor RICARDO LÓPEZ CORREDOR con C.C. No. 7162579, presentó solicitud de liquidación por concepto de evaluación para obtener una concesión de aguas superficiales a partir del río Magdalena, para uso doméstico y consumo humano a favor del predio LOTE B, en beneficio del sistema de acueducto en el proyecto de construcción de 151 viviendas de interés social ubicadas en el corregimiento de San Luis del municipio de Tenerife, en un caudal de 12,39 lps aportando la siguiente documentación:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Autorización expedida por la señora CAROLINA ROJAS RAMIREZ en calidad de Coordinadora Proyecto Tenerife- Contrato 213-2016 FA de Seguros Comerciales Bolívar S.A. a la empresa LOPAING S.A.S para realizar el trámite de concesión de aguas ante la Corporación.
- Certificado de uso de suelo expedido por el señor ABDALA JATTAR SANCHEZ en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Tenerife
- Registro de Instrumentos Público con matrícula inmobiliaria No. 226-55569 del predio LOTE B
- Planos del diseño de acueducto y planta de tratamiento
- Autorización de cesión de la posición contractual entre el CONSORCIO VIVIENDAS MAGDALENA 2016 en calidad de cedente y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en calidad de cesionario.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA-
- Evaluación ambiental del sistema de tratamiento – CD- anexo.

Que a través de oficio No. E2021113004597 de noviembre 3 de 2021 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión solicitada.

Que mediante radicado No. 5283 de mayo 26 de 2022 el peticionario aportó:

- Certificado de cámara de comercio de la empresa LOPAING S.A.S
- Registro de Instrumentos Público con matrícula inmobiliaria No. 226-55569 del predio LOTE B
- Comprobante de consignación por concepto de servicio de evaluación
- Autorización para notificación por correo electrónico
- Perfil de abducción
- Rut
- Resolución No. 13731 de mayo 16 de 2022 expedida por el Secretario Seccional de Salud Departamental por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas superficiales.
- Plano de la barcaza
- Imágenes y coordenadas de posibles vertimientos cercanos al sitio de captación
- Informe calidad de agua
- Reportes de resultados



- Modelación del sistema de acueducto del corregimiento de San Luis

Que la oficina de Tesorería de esta Corporación remitió el recibo de caja No. 6350 de 2022.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Superficiales a partir del río Magdalena presentada por la empresa LOPAING S.A.S con Nit No. 900825582-0 representada legalmente por el señor RICARDO LÓPEZ CORREDOR con C.C. No. 7162579, para beneficio del predio del predio LOTE B, en beneficio del sistema de acueducto en el proyecto de construcción de 151 viviendas de interés social ubicadas en el corregimiento de San Luis del municipio de Tenerife, en un caudal de 12,39 lps, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía de Tenerife y/o en la inspección de policía del corregimiento de San Luis y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: Deberá evaluarse el sistema de captación que se presenta dentro de esta solicitud, y aprobarse su utilización, si es del caso, dentro del concepto técnico que se emita en el trámite que nos ocupa.

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar los usos para los cuales será destinado el recurso hídrico a fin de emitirse un pronunciamiento definitivo.

SEXTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

PARAGRAFO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

SÉPTIMO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

OCTAVO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6007

NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor RICARDO LOPEZ y/o su Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

DECIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón-
Revisó: Maricruz Ferrer
Expediente 6007

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto N°1372 de Mayo 27 de 2022 y Aviso de publicación



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <lopaing@gmail.com>
Fecha 2022-06-10 09:24

Auto N°1372 de 2022.pdf (~1,3 MB) Aviso de publicación Auto 1372 de 2022.pdf (~286 KB)

En atención al radicado R2022526005283 de fecha 26-05-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y aviso de publicación

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG